



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 2735

SS

Palmira, Valle del Cauca, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00135-00
Demandante: Darío de Jesús Ríos Loaiza
Demandado: Mario Fernando Paz Martínez

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 10 de diciembre de 2021 por la parte demandante, escrito coadyuvado por el demandado.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por DARÍO DE JESÚS RÍOS LOAIZA contra MARIO FERNANDO PAZ MARTÍNEZ por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: En virtud a lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante, no se ordenara el desglose del título valor base de recaudo a favor del demandado, toda vez que, el documento original ya le fue entregado.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Por sustracción de materia, el despacho no se pronunciará frente a los escritos allegados el 6 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE DICIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b573d32dcd44fc12fbf4459eb5413199ae67e20ee519caf7e5a03625c078d0a**

Documento generado en 14/12/2021 04:35:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>